

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E. POR LA QUE SE DECLARA EL REINTEGRO PARCIAL Y LA PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN EL "PROYECTO ICEX VIVES" DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

D. Elisa Carbonell Martín, consejera delegada de ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E. (en adelante, ICEX), por delegación de la persona titular de la presidencia de ICEX, según Resolución de 7 de octubre de 2019, habilitada para este acto, según lo establecido en el apartado 2 del artículo 12 de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del «Proyecto ICEX Vives» de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,

CONSIDERANDO

PRIMERO. – Que en fecha 8 de agosto de 2022, se publicó en el BOE nº 189, la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del "Proyecto ICEX Vives" de ICEX en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Bases Reguladoras) con el objeto de realizar prácticas formativas no laborales en filiales o establecimientos en el extranjero facilitadas por las empresas españolas.

Que dicha Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, ha sido modificada en virtud de la Orden ICT/1193/2022, de 30 de noviembre de 2022 (BOE nº 290, de 3 de diciembre de 2022) y de la Orden ECM/276/2024, de 14 de marzo de 2024 (BOE nº 75, de 26 de marzo de 2024).

SEGUNDO. – Que, mediante Resolución de fecha 3 de abril de 2024 (BOE nº 84, de 5 de abril de 2024) se aprobó por la consejera delegada de ICEX, en virtud de la delegación efectuada por la persona titular de la presidencia de ICEX, la segunda convocatoria para la concesión de subvenciones del «Proyecto ICEX Vives», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dicha resolución fue publicada tanto en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS), con el código 752762, como en la página web de ICEX.

TERCERO. – Que, en fecha 19 de julio de 2024 se aprobó la Resolución definitiva de concesión de subvenciones en relación con la segunda convocatoria del "Proyecto ICEX VIVES" en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, siendo el solicitante con DNI 77864256X, beneficiario de una subvención por importe de 14.400,00 euros, para la realización de una práctica formativa no laboral, durante 6 meses, en la empresa BUSINESS ANALYTICS AND OPTIMIZATION SERVICES SL con NIF B86671716, (en adelante, la Empresa) en Ta'Xbiex, Malta, quedando el compromiso de prácticas firmado por solicitante, Empresa e ICEX con fecha 2 de agosto de 2024.



CSV : GEN-be93-df2d-89ed-c727-2c01-dad0-2f91-03c5

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 24/04/2025 08:27 | NOTAS : F

CUARTO. – Que en fecha 11 de febrero de 2025, transcurridos cuatro meses y once días desde el inicio de la práctica, el beneficiario con DNI 77864256X presentó solicitud de renuncia e imposibilidad de continuar con las prácticas por motivo de empleabilidad, indicando, como fecha de finalización, el día 7 de marzo de 2025. Dicho supuesto de finalización está previsto en el artículo 19.1 a) de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto

QUINTO. – Que, en virtud de lo establecido en los artículos 19.1 a) y 20 a) de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto de 2022, al tratarse de una renuncia o abandono por causa de empleabilidad, corresponde la solicitud del reintegro de la cantidad proporcional del anticipo recibido junto con los intereses devengados.

SEXTO. – Que, hasta la fecha, ICEX ha efectuado a este beneficiario el pago de la subvención de acuerdo con lo establecido en la Resolución de fecha 19 de julio de 2024. En este caso, el pago ha consistido en el anticipo correspondiente de la subvención concedida, así como el importe de la dotación por las prácticas realizadas durante cinco meses y siete días: 12.928,00 euros brutos, 12.604,83 euros netos.

SÉPTIMO. – Que, por dichos motivos, mediante Resolución de fecha 4 de abril de 2024 de la persona titular de la dirección de talento para la internacionalización de ICEX se acordó la apertura del procedimiento de reintegro parcial, con indicación de la procedencia de la devolución de la cantidad proporcional del anticipo recibido hasta la finalización de las prácticas, así como de los intereses devengados. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 20 a) de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, así como en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 89.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha apertura fue comunicada al beneficiario concediéndole un plazo de diez días hábiles, para aportar las alegaciones o documentación pertinente.

OCTAVO. – Que, con fecha 14 de marzo de 2025, mediante transferencia bancaria, el beneficiario con DNI 77864256X procedió a la devolución voluntaria del principal, por importe de 368,00 euros, correspondiente a la cantidad proporcional del anticipo concedido.

NOVENO. – Que, una vez concluido el plazo de alegaciones otorgado y, tras el análisis de la documentación aportada por el beneficiario, ICEX ha constatado que las circunstancias del abandono de las prácticas por causa de empleabilidad motivan la aplicación de lo dispuesto en el artículo 20. a) “Criterios de graduación de los posibles incumplimientos”. Por tanto, resulta procedente declarar el reintegro de los intereses de demora además de la pérdida de derecho al cobro de la dotación correspondiente al periodo de prácticas no realizado.

RESUELVO

PRIMERO. – Resolver el procedimiento de reintegro parcial y de la pérdida de derecho al cobro del resto de la subvención del Proyecto ICEX VIVES concedida al beneficiario con DNI 77864256X, en virtud de la renuncia presentada cumpliendo el supuesto previsto en los artículos 19.1.a) y 20 a) de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras.



CSV : GEN-be93-df2d-89ed-c727-2c01-dad0-2f91-03c5

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 24/04/2025 08:27 | NOTAS : F

SEGUNDO. - Solicitar al beneficiario, de acuerdo con el artículo 20.a) de las referidas bases reguladoras, el reintegro de los intereses devengados correspondientes.

Los intereses serán los devengados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 94 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ascendiendo a 9,46 euros.

Por la Orden PJC/178/2025 de 25 de febrero, la cotización a la Seguridad Social en el rlce 9923 por la cuota becario pasa de 10,69 a **11.16 euros**, ICEX debe ajustar con la seguridad social la diferencia habida entre la cuota liquidada en los meses de enero y febrero de 2025 respecto a los 11,16 euros por lo que se requiere que el beneficiario realice el reintegro de la cantidad de 0,94 euros netos en concepto de cantidades percibidas y no devengadas para hacer frente a este reajuste/pago en tu nombre.

La cantidad total a reintegrar asciende a: 10,40 euros y la dotación final que percibe el beneficiario en el proyecto es de 12.225,86 euros.

El plazo para reintegrar la cantidad de 10,40 euros es de 30 días naturales a partir de la recepción de este documento y la cuenta corriente en la que se deberá proceder al reintegro es la siguiente: BBVA ES48 0182 2370 43 0014290099.

TERCERO. – Modificar, de conformidad con el apartado 2 del artículo 15 de las referidas bases reguladoras la “Resolución definitiva de concesión de fecha 19 de julio de 2024”,

CUARTO. – Publicar en la BDNS, en la web de ICEX y notificar a la empresa y al beneficiario del Programa ICEX-Vives la subvención efectivamente concedida tras la presente resolución.

QUINTO. - Resolver el Compromiso de Prácticas firmado entre ICEX, el joven y la empresa con fecha 2 de agosto de 2024.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un (1) mes ante el órgano que dictó el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses ante la jurisdicción Contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La presidenta de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,
P.D. (Resolución de 7 de octubre de 2019, «BOE» núm. 252, de 19 de octubre
2019)
La consejera delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,
Elisa Carbonell Martín



CSV : GEN-be93-df2d-89ed-c727-2c01-dad0-2f91-03c5

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 24/04/2025 08:27 | NOTAS : F